ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad: ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
Fecha:	17 de julio de 2026.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE Hospital María Antonia Toro de Elejalde tiene como objeto la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad, eficiencia y humanización, para lo cual requiere garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos asistenciales, administrativos y de apoyo que soportan el cumplimiento de su misión institucional.

Para el desarrollo de dichas actividades, la entidad demanda de manera permanente el suministro de víveres, abarrotes y demás productos de tienda, los cuales son indispensables para atender las necesidades operativas de las diferentes dependencias y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud. Estos bienes permiten mantener las condiciones de higiene, salubridad y comodidad de las instalaciones al momento de atención, además de garantizar el desarrollo de las brigadas de salud en las zonas rurales y urbanas del municipio, actividades de capacitación, bienestar institucional y participación comunitaria.

Debido a que el consumo de estos productos depende de la dinámica propia de la prestación de los servicios de salud y de las necesidades que se presentan durante la vigencia contractual, no es posible establecer cantidades fijas de consumo. En consecuencia, se requiere celebrar un contrato de suministro que permita la entrega parcial, sucesiva y oportuna de los bienes, de conformidad con los requerimientos que formule la ESE, garantizando el abastecimiento continuo y evitando situaciones de desabastecimiento que puedan afectar el desarrollo de las actividades institucionales.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer consiste en contratar el suministro de víveres, abarrotes y demás productos de tienda, de acuerdo con las necesidades de la ESE Hospital María Antonia Toro de Elejalde, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de

VIGILADO Supersalud

la institución y la continuidad en la prestación de los servicios de salud durante el término de ejecución del contrato.

2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La oportunidad de la contratación radica en la necesidad de mantener un abastecimiento permanente de estos bienes, evitando el desabastecimiento que pueda afectar el funcionamiento de las diferentes áreas de la institución, comprometer las condiciones de higiene y salubridad o generar interrupciones en los procesos de atención y operación de la ESE. La naturaleza del consumo de estos productos es variable y depende de la demanda de los servicios y de los requerimientos que se presentan durante la ejecución contractual, por lo que resulta conveniente contratar un suministro a demanda que permita atender las necesidades reales de la entidad.

Desde el punto de vista de la conveniencia, la celebración de un contrato de suministro permite contar con un proveedor que garantice la entrega parcial, sucesiva y oportuna de los bienes requeridos, de conformidad con las solicitudes efectuadas por la ESE, optimizando la gestión del abastecimiento, reduciendo los riesgos asociados a la adquisición individual de productos, mejorando la eficiencia en el manejo de los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. Objeto	Suministro víveres, abarrotes, y demás productos de tienda a necesidad de la E.S.E MARIA ANTIONIA TORO DE ELEJALDE del municipio de Frontino.
3.2. Tiempo de Ejecución y plazo	Del 21 de julio del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.
3.3. Lugar de Ejecución	Municipio de Frontino, E.S.E HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6020870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

3.4.	Forma de pago	Tendrá un valor QUINCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($15.000.000), Pagaderos de forma mensual contra cada factura, su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la factura respectiva, previa presentación de facturas de venta, Comprobante de ingreso al almacén, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social.
3.5.	Supervisor	Subgerente administrativo
3.6.	Calidad del contratista	Persona natural o jurídica con experiencia en insumos de víveres y abarrotes.
3.7.	Garantías	No aplica

3.8. Justificación:

La modalidad de contratación es directa de conformidad con el Estatuto de Contratación.

4. Alcances del contrato

El objeto del contrato tiene las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los víveres, abarrotes y demás productos de tienda requeridos por la E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
2. Garantizar que los productos entregados sean de buena calidad, aptos para el consumo humano, cumplan con la normatividad sanitaria vigente y tengan fechas de vencimiento adecuadas.
3. Realizar la entrega oportuna de los productos en el lugar indicado por la E.S.E., garantizando las condiciones adecuadas de transporte, conservación y manipulación.
4. Reponer los productos que presenten daños, deterioro, vencimiento o que no cumplan con las especificaciones requeridas, sin costo adicional para la entidad.

VIGILADO Supersalud

5. Cotizar en un término no mayor a dos días los insumos requeridos por la E.S.E.
6. La persona encargada de almacén o el supervisor del contrato serán las únicas personas que podrán realizar pedidos.
7. En un término no mayor a 5 días luego de ser aceptada la cotización sea vía verbal o escrita se deben despachar los insumos.
8. Los insumos deben ser entregados en las instalaciones de la E.S.E, por ningún motivo la E.S.E asumirá gastos de transporte.
9. Presentar los soportes de entrega y demás documentos necesarios para el trámite de pago.
10. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y con las obligaciones legales, administrativas y contractuales relacionadas con la ejecución del suministro.
11. Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.
12. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.
13. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8600279 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910583

los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

Que de conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

6. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula QUINCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($15.000.000), incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa, de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

8. Distribución de riesgos

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Falta de idoneidad en el desarrollo del contrato.	Ocurre cuando en el desarrollo del contrato proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de	X	

VIGILADO Supersalud

	declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.		
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales relacionadas con la realización del proceso.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del flujo de caja, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los pagos oportunos.	X	X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE.	X	
Incumplimiento con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL	Se refiere al compromiso adquirido de soportar la seguridad social y ARL de manera oportuna que permita la cobertura integral de los servicios.	X	
Accidentes de trabajo.	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	

VIGILADO Supersalud

Uso indebido de información confidencial que llegada a conocer y publicara.	Ocurre cuando la información confidencial derivada de la ejecución del objeto contractual se da a conocer de manera indebida perjudicando la imagen Institucional.	X	X

De acuerdo con la distribución que se haga, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

o

9. Área presupuestal y financiera

Elementos del presente estudio

ESTUDIO TECNICO.

Certificado de disponibilidad presupuestal.

ESTUDIO ECONOMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por QUINCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($15.000.000), Pagaderos de forma mensual mes vencido *en cuanto se cumpla el objeto.*

ESTUDIO JURIDICO

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el estatuto de contratación Institucional, en la modalidad de contratación directa por ser un contrato de suministros.
- El Gerente está autorizada para contratar según Acuerdo, estatuto de contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva.

VIGILADO Supersalud

16. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE.

En constancia de lo anterior se firma el día 17 mes 07 año 2026 por quien elaboró el estudio.

Juan Pablo Toro C.

JUAN PABLO TORO CARDONA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

Aprueba,

DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA
GERENTE

VIGILADO Supersalud